

## AYUDAS A PROYECTOS PARA DESARROLLAR SOLUCIONES INNOVADORAS FRENTE A LA SEQUÍA, EN EL MARCO DEL PLAND SEQUÍA ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2023.

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023 DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL QUE OFREZCAN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INNOVADORAS PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN EL PLAND SEQUÍA ANDALUCÍA (ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023)**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 20 de noviembre, se publica la Orden de 15 de noviembre de 2023 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar soluciones innovadoras frente a la sequía, en el marco del PLAnd Sequía Andalucía, y se aprueba la convocatoria para el año 2023.

**Segundo.** De conformidad el apartado 3 de la disposición adicional primera de la Orden de 15 de noviembre, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizó el 22 de enero de 2024.

**Tercero.** Con fecha 6 de junio de 2024 se emite, por parte de este Centro Directivo, un escrito por el cual se requiere, a los interesados en el procedimiento, la subsanación de defectos o incidencias detectadas en relación con los requisitos y condiciones para ser entidad beneficiaria.

Se notifica a los interesados con fecha 7 de junio de 2024, concediendo diez (10) días para presentar la documentación requerida o para formular las alegaciones que considere oportunas. Así mismo, se indica que se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, de conformidad con el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** En uso de las competencias atribuidas a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y conforme a lo establecido en el artículo 11.g) del Decreto 158/2022, de 9 agosto, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a la Dirección General de Fomento de la Innovación “*El fomento de programas de apoyo a los ecosistemas de innovación, así como el fomento de la innovación abierta.*”

**Segundo.** Según lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones corresponde al titular de la Consejería.

En la disposición adicional segunda de la Orden de 15 de noviembre de 2023 se establece que:

*“1. Se delegan en la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la innovación, las siguientes competencias:*

- a) La iniciación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.*
- b) La iniciación y resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	FECHA	21/06/2024
VERIFICACIÓN	████████████████████	PÁGINA	1/2



c) La iniciación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro de las subvenciones y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica sobre la materia.

d) La autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior.

(...)"

**Tercero.** En relación con el plazo máximo a resolver y publicar la resolución del procedimiento, el apartado 10 de la disposición adicional primera de la Orden de 15 de noviembre, determina lo siguiente:

*"(...) será de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa."*

En relación con la ampliación del plazo máximo para resolver, el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*"Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento."*

Desde este Centro Directivo se pone de manifiesto que el número de solicitudes de participación presentadas ha sido elevado y, habida cuenta de la complejidad que supone la comprobación y evaluación de cada una de ellas, tanto a nivel administrativo como científico-técnico, y pese a los medios personales y materiales aplicados al proceso, se hace necesario acordar una ampliación del plazo máximo para resolver.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, esta Dirección General, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas,

### RESUELVE

**Único. Ampliar en seis meses** el plazo para la resolución de la convocatoria, definido en el apartado 10 de la disposición adicional primera de la Orden de 15 de noviembre, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
(Orden de 15 de noviembre de 2023, BOJA núm 222)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	FECHA	21/06/2024
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	2/2

